



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 66-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 11 de Noviembre de 2020

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 0348-2020-UNJ/P, de fecha 15 de Octubre de 2020; Informe N° 04-2020-MDNC/GDEAA/DPDEA, de fecha 02 de noviembre de 2020; Informe N° 055-2020-GDEAyA/MDNC, de fecha 02 de noviembre de 2020; Informe Legal N° 302-2020-OAJ/MDNC, de fecha 05 de Noviembre de 2020; el Acta de Sesión Ordinaria N° 21-2020, de Concejo Municipal de fecha 10 de Noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Artículo 9°, Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9° Numeral 8**, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en los **Numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, establece que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, en los **Numerales 77.1 y 77.3 del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en ese último caso, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que el **Artículo 86° - Promoción del Desarrollo Económico Local, Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, de la Ley N° 27972 –**

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe

muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente 3.3.- Concertar con Instituciones del Sector Público y Privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito, y en el ítem 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del Distrito.



Que, mediante **Carta N° 050-2020-SG-UNJ**, de fecha 14 de Octubre de 2020, el Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, del cual se desprende que se remite el Acuerdo de Comisión de fecha 13 de Octubre de 2020, indica que en sesión ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020, la Comisión Organizadora acordó por Unanimidad aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Universidad de Jaén.



Que, mediante **Oficio N° 0348-2020-UNJ/P**, de fecha 15 de Octubre de 2020, el **Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén**, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, además se agrega que mediante el Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora, se aprobó la firma de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



Que, el **Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente**, a través del **Informe N° 055-2020-GDEAy/MDNC**, de fecha 02 de Noviembre de 2020, solicita la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, indicando que tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua para el desarrollo de las actividades orientadas a la investigación científica y tecnológica que contribuye a la necesidad de la Sociedad, e indica que cuenta con viabilidad por lo que solicita la Aprobación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén.



Con las atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 inciso 26) y artículo 41° de la Ley N° 27972**, y la **opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 302-2020-OAJ/MDNC**.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, el cual consta de 15 Clausulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Universidad de Jaén, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Segundo Gonzalo Vasquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20178500083 y con domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Con Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, debidamente representado por el Alcalde, el señor Segundo Gonzalo Vásquez Tan, identificado con DNI 33432420; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250 - Sector Pueblo Libre, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor, Oscar Andrés Gamarra Torres, identificado con DNI N° 19259319, según consta de la Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU del 08 de enero de 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes vigentes. Así mismo, La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones de gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, en el desempeño de sus funciones, coordina con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, regionales y locales a su cargo y promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes, mediante la celebración de convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia o de coordinación y cooperación entre otros mecanismos que considere adecuados.
- 2.3 Mediante Oficio N° 0375-2019-MDNC/A de fecha 24 de septiembre de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de alcaldía, manifiesta su intención en celebrar un convenio marco con **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de investigaciones, producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías aplicables a las necesidades de la sociedad, así como actividades de capacitación.

- 2.4 Bajo este contexto, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional que permita establecer lazos de cooperación en acciones de interés recíproco, orientadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.3 Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.
3.4 Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua para el desarrollo de actividades académicas orientadas a la investigación científica y tecnológica, que contribuya a las necesidades de la sociedad.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos, normas y procedimientos internos, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.



CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Resolución de Comisión Organizadora, Resolución de Alcaldía y/o Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés relacionados al objeto del presente, en el cual se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos programados.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores/as:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente.



- Por **LA UNIVERSIDAD**:
La Directora de la Escuela de Post Grado.



9.2 Los coordinadores designados estarán encargados de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante la adenda respectiva, para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán acordar la modificación de los términos del presente Convenio Marco, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

12.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.



12.2 La resolución del Convenio Marco adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia, conflicto o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.



13.2 En caso de que la discrepancia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la



jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.
14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio Marco en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se derivan del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, y producirá sus efectos después de cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte.
15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

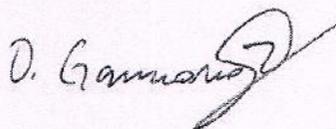
En señal de conformidad de su contenido, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Jaén, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde de la Municipalidad Distrital
Nueva Cajamarca





Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente de la Comisión Organizadora
UNJ

